

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARECA
DIRECCION AREA COMPRAS EN RECTORADO UNCA
ESQUIU N° 799 ESQ. TUCUMAN
TEL. 3834-456410 INT. 132
E-Mail: Dirección_compras@unca.edu.ar

EXPEDIENTE GDE : EX2022-00017019-UNCA-SG#REC

LICITACION PRIVADA N° 014/2022

OBJETO: CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA PUBLICA CARATULADA: “**PABELLON HERRERA. FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS. MEJORAMIENTO DE ACCESIBILIDAD, EVACUACION, VENTILACION E INSTALACION ELECTRICA**” –

LUGAR DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: CAMPUS UNIVERSITARIO – Av. Belgrano al 300 de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca.

FECHA DE APERTURA: 26 DE AGOSTO DE 2022

HORA: 11:00

PRESENTACION DE LA OFERTA: DIVISION MESA GENERAL DE EE Y SS DE RECTORADO – Esquiú n° 799 Esq. Tucumán – PLANTA BAJA HASTA LAS 10:50 - DEL DIA 26 DE AGOSTO DEL 2022.

LUGAR DE APERTURA: DIRECCION AREA COMPRAS EN RECTORADO – ESQUIU N° 799 ESQ. TUCUMAN PLANTA 1ER PISO – CATAMARCA

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS QUINCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CINCUEDNTA Y CINCO CON 04/100 (15.758.055,04)

PLAZO DE EJEUCION DE LA OBRA: CINCO (05) MESES.

VALOR DEL PLIEGO: PESOS CINCO MIL CON 00/100 (\$ 5.000,00)

PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES

TÍTULO I BASES DE LICITACIÓN

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1°: Objeto y aplicación del pliego.

1.1. La Universidad Nacional de Catamarca llama a Licitación privada para la ejecución de la obra “PABELLON HERRERA. FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS. MEJORAMIENTO DE ACCESIBILIDAD, EVACUACION, VENTILACION E INSTALACION ELECTRICA”, ubicada en el Campus Universitario, en Av. Belgrano al 300, San Fernando del Valle de Catamarca.

1.2. El Presupuesto Oficial establecido para la presente Licitación es de **Pesos QUINCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y CINCO CON 04/100 (son \$ 15.758.055,04, -)**, valores correspondientes al mes de fecha de Apertura, con impuestos incluidos.

1.3. El Contrato estará sujeto a rete terminación de precios, de acuerdo con la metodología y normas desarrolladas en los Decretos Nacionales N° 691/16, y todas las otras disposiciones que sean emitidas por el Gobierno Nacional. Se adopta para la presente Licitación la planilla de referencia para el cálculo del Coeficiente de Variación Promedio ponderado (CVP).

C.V.P. (CÁLCULO DE VARIACIÓN PROMEDIO)							
INDEC			PONDERACIÓN	INDICES MES BASE	INDICES MES DE ADECUACION SOLICITADA	COEFICIENTE DE VARIACIÓN DEL PERIODO	VARIACIÓN DE REFERENCIA
FUENTE	CODIGO	INSUMOS					
				MMAA	MMAA		
ICC	51560-12	MANO DE OBRA	30%				
ICC	37440-11	CEMENTO PORTLAND NORMAL, EN BOLSA	19%				
ICC	37540-11	MOSAICO GRANITICO	9%				
SIPM	42120-1	ABERTURAS DE ALUMINIO	9%				
ICC	37510-11	HORMIGON ELABORADO	7%				

ICC	46340-31	CABLE CON CONDUCTOR UNIPOLAR	6%				
SIPM	42999-2	CHAPAS METALICAS	5%				
SIPM	36320-1	CAÑOS Y TUBOS PVC	4%				
SIPM	35110-3	PINTURAS AL LATEX	3%				
ICC	83107-1	ALQUILER DE ANDAMIOS	8%				
			100%			VARIACION	0,0000
						ART. 23 DEC. 691/16 - 90%	

1.4. Los interesados en formular propuestas podrán consultar y comprar los Pliegos de la Licitación en las dependencias del Rectorado de la Universidad Nacional de Catamarca, Área Licitaciones y Compras en Rectorado, ubicada en calle Esquiú n° 799 esq. Tucumán - C.P. 4700 San Fernando del Valle de Catamarca – T.E. 0383-4424099, hasta la presentación de las ofertas, en el horario de 8,00 hs. a 12,00 hs. El precio de venta del Pliego de la Licitación es no reembolsable. Se fija en la suma total de pesos CINCO MIL (\$ 5.000,00)

ES INDISPENSABLE PARA COTIZAR LA PRESENTE LICITACIÓN, ADQUIRIR EL PLIEGO DE LICITACIÓN A NOMBRE DE LA EMPRESA OFERENTE O UNO DE SUS INTEGRANTES, EN CASO CONTRARIO NO SE CONSIDERARÁ LA OFERTA.

1.5. Las Propuestas serán presentadas en las oficinas de Mesa de EE y SS y Archivo del Rectorado, con el domicilio ya indicado de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, Provincia de Catamarca, antes de las 12,00 horas, del día de la presentación de las ofertas.

No se aceptarán, bajo ningún concepto, las Propuestas que sean presentadas o que lleguen por correo o por cualquier otro medio, con posterioridad al día y hora de apertura, aunque se justifique por el matasellos u otro elemento que se hubieran despachado a tiempo.

1.6. El plazo de ejecución de la obra se establece en cinco (5) meses.

El plazo se computará a partir de la fecha del Acta de Iniciación de los Trabajos.

1.7. Está previsto un anticipo financiero del veinte por ciento (20%) del monto contractual.

1.8 Terminología

A los efectos de las CLÁUSULAS ESPECIALES y de todo otro documento contractual de la presente Licitación Privada, se emplearán las siguientes denominaciones: “Estado” por Estado Nacional Argentino, “Ministerio” por Ministerio de Educación;

“Repartición” por Universidad Nacional de Catamarca – Dirección General de Planeamiento Físico; “Inspección” por el Servicio Técnico competente encargado del contralor y vigilancia de los trabajos, la misma estará integrada por personal profesional de la Dirección de Obras por Contrato; “Contratista” por el oferente que obtenga la adjudicación del Contrato.

ARTÍCULO 2º: Circulares con consulta y sin consulta.

Los plazos para recibir y responder consultas serán respectivamente de cinco (10) y tres (3) días corridos antes de la fecha límite fijada para presentar propuestas.

El licitante, si lo juzga necesario, podrá también formular aclaraciones de oficio mediante circulares sin consulta, hasta 5 (cinco) días antes del fijado para la apertura.

Agregase lo siguiente:

Para evitar problemas derivados de las comunicaciones, los posibles oferentes deberán informarse periódicamente sobre su existencia y requerirlas. A su pedido, el Licitante les extenderá constancia del número de Circulares emitidas. De no requerirse la información, los proponentes no podrán alegar desconocimiento de las mismas.

Los Licitantes deben remitir las consultas a Área Licitaciones y Compras en Rectorado, con la misma dirección que figura en el presente pliego.

Los interesados en participar en la presente Licitación deberán consignar en su propuesta la dirección de correo electrónico, donde se llevará a cabo las comunicaciones que surjan del presente tramite y, las que serán consideradas validas.

CAPÍTULO II

SISTEMA DE CONTRATACIÓN

ARTÍCULO 3º: Sistemas de contratación

La Contratación de la obra se hará por el sistema de Ajuste Alzado, sin presupuesto oficial detallado según Rubros e Ítem a ejecutar, tomando como referencia el presupuesto oficial. La contratación y control de obra.

El Oferente podrá ejecutar la obra o subcontratar su ejecución, lo que será explicitado con la oferta.

El Contratista o Subcontratista que ejecute la obra asumirá las obligaciones de responsable de Obra. La obra se hará en un todo de acuerdo al Plan de Trabajos presentado y aprobado en la Licitación Privada. La Inspección confeccionará los Certificados de Medición de obra en forma mensual y de acuerdo con el mencionado Plan de Trabajos.

CAPÍTULO III

PROPONENTES

ARTÍCULO 4: Capacidad legal.

Los proponentes deberán tener capacidad legal para obligarse y estar inscriptos en el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas de la Nación o en el Registro

Provincial de Constructores y Licitadores de Obras Públicas de la Provincia de Catamarca (Res. Rec. U.N.Ca. n° 0107/2010) y Registro Público de Comercio.

Los requisitos de inscripción en el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas, dependiente del Estado Nacional, están contenidos en el Reglamento del citado Registro, aprobado por Decreto n° 1724/93.

Los requisitos de inscripción en el Registro Provincial de Constructores y Licitadores de Obras Públicas de la Provincia de Catamarca, dependiente del Estado Provincial, están contenidos en el Reglamento de Funcionamiento del citado Registro, aprobado por Decreto E (OP) n° 735/2013.

Las Empresas que opten por presentar su inscripción en el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas de la Nación, podrán presentarse a la Apertura de las Ofertas con la constancia de inicio del trámite de inscripción en dicho Registro y deberán presentar indefectiblemente antes de la firma del Contrato, el Certificado de Capacidad Actualizado.

Las Empresas que opten por presentar su inscripción en el Registro Provincial de Constructores y Licitadores de Obras Públicas de la Provincia de Catamarca, deben presentar Certificado de Capacidad de Contratación Anual para Licitación o Certificado de Capacidad Libre de Contratación a la Apertura de las Ofertas y el Certificado de Adjudicación o Certificado de Capacidad Libre Actualizado a la firma del Contrato.

ARTÍCULO 5: Capacidad técnica y financiera.

La capacidad técnica y financiera se establecerá de acuerdo a los siguientes criterios:

5.1 Capacidad técnica

Experiencia de obra

Tener acreditada experiencia como Contratista o Subcontratista del rubro construcciones, incluido instalaciones en general, durante los últimos dos (2) años, de edificios administrativos, culturales, escolares, de salud, y de viviendas, nuevos, que contemplen obras similares a las licitadas, con sus correspondientes ítem (albañilería, instalaciones, acabados, revestimientos, solados, etc.) por un total mínimo de la superficie del proyecto a licitar, en no más de tres (3) contratos. Si el proponente declara como antecedentes obras en ejecución, las mismas deberán acreditar un avance superior al 50%.

En el caso en que el oferente sea una UTE o agrupación de colaboración empresarial, se podrá considerar la experiencia solicitada como suma de la experiencia de las empresas que integran la UTE.

La experiencia se considerará válida cuando las obras ejecutadas cumplan lo exigido respecto a que las mismas deberán ser de similares características a las solicitadas en la Licitación (tipo de fundación, estructuras de H°A°, de albañilería, de tipo de cubierta, de instalaciones, niveles de terminación, etc.)

Para facilitar la evaluación de las ofertas, los oferentes deberán agregar a su propuesta la Documentación Respaldata de antecedentes (Contrato de Obra, Certificación, Actas de Recepción Provisoria o Definitiva, etc.) que permita verificar la experiencia de

obra declarada anteriormente; la Documentación respaldatoria deberá estar certificada por escribano o autoridad competente.

Las oferentes deberán gozar de buen concepto, en las obras en que haya participado en los últimos dos (2) años.

El Contratante se reserva el derecho de indagar sobre los datos relativos al cumplimiento de los compromisos contractuales oportunamente asumidos por el Oferente. El Contratante podrá rechazar la oferta en caso de observar un mal desempeño en las obras en las que el Oferente haya participado en el período establecido, a su exclusivo juicio.

Representante Técnico

El representante técnico deberá ser Ingeniero Civil, Ingeniero en Construcciones o Arquitecto, debiendo ser matriculado y habilitado, con por lo menos 3 (tres) años de experiencia profesional en la ejecución de obras de naturaleza y magnitud similares (entendiéndose por similares a las mencionadas en el Punto 13.1), durante por lo menos uno de los cuales la experiencia haya sido como Representante Técnico. A tal fin deberá presentar al Contratante para su aceptación el Curriculum Vitae respectivo. Deberá ser expresamente designado y firmará como tal, todos los documentos de la oferta. Actuará como representante Técnico permanente en Obra. El representante técnico deberá estar permanentemente en la obra. En caso de ausencia ocasional deberá disponer la presencia de un profesional con al menos igual calificación, para su reemplazo, previa aceptación del Contratante.

El Representante Técnico deberá acreditar su inscripción en el Consejo Profesional de Ingenieros de Catamarca, en 9 de Julio n° 416 o en la Unión de Arquitectos de Catamarca (U.A.C), en Camilo Melet n° 223, ambas en San Fernando del Valle de Catamarca.

El Representante Técnico por incumplimiento de sus obligaciones especificadas en la Obra se hará pasible de sanciones, de acuerdo a lo que fijan los respectivos consejos o colegios profesionales.

Reemplazo del representante técnico

En caso de reiteración de infracciones y si la Inspección lo juzga conveniente, el Contratista deberá proceder al inmediato reemplazo de su representante y proponer el sustituto, que deberá ser debidamente autorizado.

Equipos destinados a la obra

Se solicitará el listado de equipos y/o equipos menores propuesto para ejecutar los trabajos y su lugar de ubicación, al momento de la cotización y debidamente identificados a través de su número de serie. El Contratante podrá verificar el estado de los mismos.

5.2 Capacidad financiera.

Situación económico - financiera

Se realizará el análisis de la situación económica, correspondiente a los estados contables del último ejercicio, los puntajes exigidos para cada uno de los indicadores son los siguientes:

INDICE	FORMULA	VALORES ACEPTABLES
INDICE DE LIQUIDEZ CORRIENTE	Activo Cte. / Pasivo Cte.	Mayor o igual 1,00
INDICE DE LIQUIDEZ SECA O PRUEBA ACIDA	Activo Corriente - Bienes de Cambio / Total Pasivo Corriente	Igual o mayor a 0,80
INDICE DE SOLVENCIA	Total Activo / Total Pasivo	Mayor a 1,50
IMPORTANCIA DEL PASIVO EXIGIBLE	Pasivo Corriente / Activo Total	Igual o menor a 0,35

El resultado del análisis de los índices deberá arrojar valores admisibles en por lo menos tres (3) de los cuatro (4) indicadores, cumpliendo en forma excluyente con el índice de liquidez corriente.

En el caso en que el oferente sea una UTE o agrupación de colaboración empresaria, se calculará el puntaje individual de cada integrante de la UTE, en función de los Estados Contables requeridos. Posteriormente se afectará dicho puntaje con el porcentaje de participación de la empresa en la UTE. y, la suma los valores así obtenidos será el puntaje de la U.T.E. en el rubro.

5.3 Capacidad de contratación

A los efectos del Certificado de Capacidad de Contratación Anual para Licitación o Certificado de capacidad Libre de Contratación, se define la obra como de "ARQUITECTURA".

Para esta Licitación, el certificado otorgado por el Registro Oficial según el Art. 4 del presente pliego, deberá consignar un saldo de contratación igual o superior al monto del Presupuesto Oficial.

En caso de una UTE o agrupación de colaboración empresaria, el saldo de contratación anual exigido será integrado por la suma de los saldos de capacidad de contratación anual que el Registro Nacional o Provincial asigne a cada uno de los integrantes de la misma.

ARTÍCULO 6: Domicilio.

El proponente deberá constituir domicilio especial en San Fernando del Valle de Catamarca y domicilio electrónico.

En todo diferendo que pudiera plantearse en la interpretación o ejecución del Contrato, entenderá el Juzgado Federal, con asiento en la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a cuya jurisdicción y competencia se somete voluntariamente el Contratista con renuncia expresa a todo fuero o jurisdicción que pudiera corresponderle.

ARTÍCULO 7: Garantía de mantenimiento de oferta.

Los oferentes están obligados a mantener la oferta durante sesenta (60) días, contados a partir de la fecha de apertura de las mismas.

El monto de la Garantía de Mantenimiento de la Oferta es uno por ciento (1%) del Presupuesto Oficial, (\$ 157.580,00) por un período de sesenta (60) días corridos a contar de la fecha de presentación de las propuestas.

La garantía de oferta deberá estar nominada a nombre del Universidad Nacional de Catamarca.

Cuando los Oferentes o Contratistas de Obras Públicas, garanticen sus obligaciones mediante Póliza de Seguro de Caucción la suma garantizada deberá comprender el importe nominal.

CAPÍTULO IV

LAS PROPUESTAS

ARTÍCULO 8: Lugar de presentación de las propuestas.

Las propuestas se presentarán en el lugar, día y hora establecidos en el anterior Art.1.4 del presente Pliego de Cláusulas Particulares.

ARTÍCULO 9: Forma de presentación de las propuestas.

Se deberá presentar toda la documentación en un original y una copia (la que se identificará como "ORIGINAL", "DUPLICADO", etc., en todas sus hojas) debidamente foliados, firmadas y selladas en todas sus hojas por los representantes legal y técnico de los proponentes.

El sobre exterior llevará como únicas leyendas las siguientes: denominación de la obra a la cual corresponde la propuesta; número de Licitación; identificación del proponente; día y hora fijados para la apertura.

Se modifica el 6° párrafo del artículo 22 del Pliego de Cláusulas Generales que quedará redactado de la siguiente forma: "La presentación de la propuesta significará de parte del proponente el pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas que rigen el llamado a licitación, no obstante se deberá incorporar a la propuesta los datos que se detallan a continuación:

- 1) UN SOBRE CERRADO CONTENIENDO LOS DATOS QUE DEBEN INCORPORAR A LA PROPUESTA:

Se deberá cumplimentar con todo lo establecido con todo lo establecido en el Art. 23 del P.C.G.

- 2) OTRO SOBRE CERRADO DENTRO DE AQUEL CON LA DESIGNACIÓN DE "PROPUESTA", CONTENIENDO:

- a) La oferta de la ejecución de la obra, en original y una (1) copia.
- b) El ejemplar de los pliegos, la totalidad de planos, análisis de precios, cómputo métrico, presupuesto discriminado por rubro e ítem, plan de trabajo, curva de inversión y toda otra documentación técnica que integren dicha propuesta, firmados en todas sus hojas por el oferente o su representante y el representante técnico. El plan de trabajo detallado, una vez aprobado, se empleará en la Certificación de la obra.

- a) El equipamiento que permanecerá en el local.

La oferta deberá ajustarse en forma estricta al orden correlativo del Presupuesto Oficial. En el Presupuesto detallado por rubro e ítem, que deben presentar los Oferentes, no se aceptará la modificación de la unidad de medida.

El presupuesto por rubro e ítem adjunto a la documentación es meramente indicativo, por lo que el Presupuesto a presentar, una vez aprobado, se empleará en la Certificación de la Obra.

La adjudicación de la Obra no significará la aceptación directa del Presupuesto del oferente, que podrá ser modificado después de ser analizado por la Dirección de Obras por Contrato sin que ello involucre modificación alguna al precio total de la oferta que se mantendrá en todos los casos absolutamente inalterable.

Análisis de Precios. Deben ser detallados, de la MANO DE OBRA, MATERIALES y de los PRECIOS UNITARIOS, según los modelos adjuntos para todos los ítems de la obra, debiendo reflejar un uso correcto de cantidades y rendimientos de los materiales, mano de obra y equipos a utilizar.

Los análisis de precios deberán ser confeccionados respondiendo a las normas modelo que se indican a continuación:

COEFICIENTE DE RESUMEN

Ejemplo de cálculo de Coeficiente resumen a aplicar en los análisis de precios unitarios:

COSTO NETO	100,00	%	1,00	(A)
Gastos Generales e Indirectos 10 %				
Beneficio 10 %	20,00	%	0,20	
Incidencia sobre (A)				
SUBTOTAL 1			1,20	(B)
Costos Financieros 0 %				
Incidencia sobre (A)	0,00	%	0,00	
SUBTOTAL 2			1,20	(C)
I.V.A. e IB..... 23.5 %				
	23,50	%	0,24	
Incidencia sobre (C)				
SUBTOTAL 3			1,24	
COEFICIENTE DE RESUMEN ADOPTADO (CR)			1,45	

ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS

Ejemplo: Hormigón armado para bases (unidad= m^3):

DESCRIPCION	Cantidad	Unidad	Precio	Unid	Subtotal	Unid
Materiales:						
▪ cemento	300,00	kg/ m^3	0.12	\$/kg	36.00	\$/ m^3
▪ piedra	0,75	m^3/m^3	28.00	\$/ m^3	21.00	\$/ m^3
▪ arena	0,65	m^3/m^3	9.00	\$/ m^3	5.85	\$/ m^3

▪ acero	50,00	kg/m ³	0.55	\$/Kg	27.50	\$/m ³
SUBTOTAL MATERIALES (A)					90.35	\$/m³
Mano de Obra:						
▪ Oficial	1,20	día/m ³	25.17	\$/día	30.20	\$/m ³
▪ Medio Oficial	1,80	día/m ³	23.50	\$/día	42.30	\$/m ³
SUBTOTAL MANO DE OBRA (B)					72.50	\$/m³
Equipos:						
▪ Hormigonera	1,00	gl/m ³	7.00	\$/gl	7.00	\$/m ³
▪ Herramientas manuales	1,00	gl/m ³	3.00	\$/gl	3.00	\$/m ³
SUBTOTAL EQUIPOS (C)					10.00	\$/m³
COSTO NETO TOTAL (D) :	(A+B+C)		172.85			\$/m³
PRECIO DEL ÍTEM: COSTO NETO TOTAL (D) x CR = 172.85 \$/m³ x 1.45 = 250.63 \$/m³						
PRECIO DEL ÍTEM: 250.63 \$/m³						

NOTA IMPORTANTE: Las marcas explicitadas en el Pliego de Especificaciones Técnicas son referenciales. Podrán cotizarse otras de igual o superior calidad, las que deberán reflejarse en la conformación de los respectivos análisis de precios.

Plan de desarrollo de los trabajos. Dicho Plan corresponderá a un diagrama de barras que discrimine, como mínimo, la totalidad de los rubros del Presupuesto Oficial y el desarrollo de los trabajos en forma semanal debidamente valorizados.

Plan Previsto de Medición Mensual. En el mismo se graficarán las mediciones mensuales acumuladas previstas a realizar sobre la base de los importes cotizados y en concordancia con el Plan de Desarrollo de los Trabajos. En la línea de abscisas se indicarán los lapsos mensuales, y en ordenadas la medición mensual y la medición acumulada.

Los planes detallados en los apartados 1° Y 2° del presente artículo deberán ser presentados en una escala y con una discriminación numérica que permita su clara e indiscutible interpretación.

Efectivizada la presentación de esta manera, no se aceptarán en el transcurso de la obra, presentaciones por posibles errores u omisiones que pudiera tener la carpeta de Licitación, de tal manera que la obra se entregará totalmente terminada de acuerdo a las reglas del arte de construir y a los fines a que está destinada.

9.1: Período de validez de las propuestas

Las propuestas serán válidas por un período de sesenta (60) días, a partir de la fecha límite estipulada para la presentación de las propuestas.

En circunstancias excepcionales, antes de que venza el período original de validez de las propuestas, el Licitante podrá solicitar a los Proponentes la prórroga de dicho período por un plazo adicional determinado. El pedido y las respuestas correspondientes deberán efectuarse por escrito. El Proponente podrá negarse a acceder al pedido sin perder por

ello la garantía de mantenimiento de su oferta. No se pedirá ni se permitirá que el Proponente que acceda al pedido modifique su propuesta, pero se le solicitará que extienda la validez de la garantía de mantenimiento de su oferta por el periodo de la prórroga.

ARTÍCULO 10: Documentos que integran la propuesta.

Los documentos establecidos en el Art. 23 del Pliego de Cláusulas Generales deben incluirse en la propuesta, modificándose el apartado 2) por el siguiente texto: "Presentación del Certificado de Capacidad de Contratación Anual extendido por el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas de la Nación o en el Registro Provincial de Constructores y Licitadores de Obras Públicas de la Provincia de Catamarca según Art. 4 del presente pliego, vigente a la fecha de la apertura de la licitación.

Se modifica el apartado 9) del Artículo 23 del Pliego de Cláusulas Generales, el cual debe leerse: "Las sociedades cuya duración sea superior a los dos años deberán presentar balances económicos y financieros, y estado patrimonial de los tres (3) últimos ejercicios, certificados por Contador Público Nacional, cuya firma deberá estar legalizada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas."

La propuesta deberá contener además de los documentos exigidos en el Art. 23 del Pliego de Cláusulas Generales, la siguiente documentación:

- A. La Propuesta debidamente inicialada y foliada, como así también todas las aclaraciones que haya emitido el Comitente, de oficio o en respuesta a consultas durante el llamado a Licitación, según el Artículo 22 – Capítulo IV – Las Propuestas.
- B. Los Proponentes que a la fecha del llamado a Licitación no estuvieren inscriptos en el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas, deberán presentar la constancia de inicio del trámite de inscripción y los Proponentes que opten por presentar el certificado del Registro Provincial de Constructores y Licitadores de Obras Públicas de la Provincia de Catamarca, deberán presentar el Certificado de Capacidad, de acuerdo con lo expresado en el Art. 12 de este PCP.
- C. Declaración de aceptación de la Justicia Nacional para dirimir conflictos, constituyendo domicilio legal en San Fernando del Valle de Catamarca, en caso de resultar Adjudicatario.
- D. Declaración Jurada del Proponente constituyendo domicilio especial en San Fernando del Valle de Catamarca.
- E. Declaración Jurada del Proponente que al día de la presentación de la Oferta no registran deudas tributarias y previsionales con la AFIP. La Universidad verificará en forma directa en la página oficial de dicha institución la habilidad para contratar respecto de sus potenciales Contratistas (Proveedores). Siendo este requisito indispensable con la presentación de la Oferta.

F. Certificado acreditando la visita al lugar de emplazamiento de la obra a realizar, otorgado por el Comitente: Dirección Gral. de Planeamiento Físico. Los proponentes solicitarán, durante el plazo de preparación de las Propuestas, la fecha y hora para efectuar la visita, con la presencia de la persona responsable designada por la el Comitente.

G. La siguiente documentación en carácter de Declaración Jurada:

- 1) Capacidad Técnica
- 2) Capacidad Económica Financiera
- 3) Capacidad de Contratación Anual

De acuerdo con lo establecido en los artículos 5.1, 5.2 y 5.3 del presente PCP.

H. Declaración Jurada del Proponente manteniendo su oferta de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.1 del presente PCP

ARTÍCULO 11: Desestimación de propuestas

Se agrega:

No se considerarán las ofertas que impliquen variaciones o modificaciones al objeto licitado o al plazo de ejecución.

En lo referente a la Garantía de Mantenimiento de Oferta, que debe integrar la oferta de acuerdo a lo establecido en el punto 1) del artículo 23 del Pliego de Cláusulas Generales, su falta de presentación o su presentación deficiente, no será considerada un defecto formal subsanable de acuerdo a lo establecido en el artículo 27 del Pliego de Cláusulas Generales y el artículo 13 del PCP (Evaluación de la Propuestas).

Asimismo, la falta de presentación de la inscripción en el Registro Oficial o del certificado de inicio del trámite de inscripción, no será considerada un defecto formal subsanable de acuerdo a lo establecido en el artículo 24 del PCG y el artículo 13 del PCP.

CAPÍTULO V

CLASES DE LICITACIÓN

ARTÍCULO 12: Licitación de “etapa única”.

Para la presente licitación se utilizará el tipo de “etapa única”.

CAPÍTULO VI

PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

ARTÍCULO 13: Evaluación de las propuestas.

Las propuestas serán examinadas y evaluadas por una Comisión Evaluadora, designada por el Comitente a tal efecto, la cual podrá requerir de los proponentes cualquier información complementaria, aclaraciones o subsanación de defectos formales que considere necesarias para la evaluación de las propuestas. Los proponentes deberán dar cumplimiento al pedido de informes complementarios dentro del plazo de tres (5) días, y si no se cumpliera en término con dicho pedido, se dará por retirada la propuesta con pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta.

La Comisión Evaluadora procederá al estudio de las propuestas y aconsejará el descarte de la o las Propuestas que por deficiencias insalvables no permitan su comparación en condiciones de igualdad.

13.1: Sistema de Evaluación de las Propuestas.

Consideraciones Generales: La Comisión Evaluadora procederá al análisis en primer lugar, de la oferta más baja en el orden de precios, para verificar que la misma cumple con los requerimientos de las bases establecidas en los pliegos, constituyéndose en una propuesta admisible.

Considerase Oferta admisible aquella que haya cumplido con todas las exigencias impuestas por los Artículo 23 del Pliego de Cláusulas Generales, y se obligue a proveer cualquier aclaración y/o justificación que el Comitente pueda solicitar y que responda a los requisitos, condiciones y especificaciones de los documentos de la licitación, sin desviación o condicionamiento, y que, a juicio fundado del Comitente, contenga las condiciones técnicas y económicas para ejecutar la obra.

Para la evaluación de las propuestas se considerarán los requisitos mínimos establecidos en el Art. 10 del presente PCP.

ARTÍCULO 14: Dictamen de Evaluación.

La máxima responsabilidad de la Comisión Evaluadora será la de aconsejar la aceptación o rechazo de las Propuestas y emitir el Acta de Evaluación.

Dentro de los treinta (30) días corridos desde la fecha del acto de apertura, la Comisión Evaluadora producirá el informe de evaluación, el que constará en un acta aconsejando se adjudique entre los proponentes que cumplan con todos los requisitos exigidos; estableciendo un orden de prelación creciente partiendo de la oferta de menor precio en primer lugar.

El dictamen de evaluación se notificará, en forma fehaciente a todos los proponentes, y se dará vista del mismo, durante los tres (3) días posteriores a la comunicación.

El dictamen podrá ser observado o impugnado dentro de los cinco (5) días a partir del vencimiento de los días del plazo de la notificación. De producirse una observación o impugnación dentro de los plazos establecidos, se suspenderá la adjudicación hasta la resolución de la protesta.

El escrito que plantea la impugnación no deberá acompañarse de garantía alguna, como requisito para la consideración del mismo.

Se establece que ante la deducción de observaciones al dictamen de evaluación, quedará automáticamente prorrogada la validez de la oferta por treinta (30) días a contar de su vencimiento, para permitir su substanciación en sede administrativa.

CAPÍTULO VII

ADJUDICACIÓN DE LA OBRA

ARTÍCULO 15: Adjudicación.

El Licitante se reserva el derecho de aceptar o rechazar cualquier propuesta, así como de anular la Licitación y rechazar todas las propuestas en cualquier momento antes de

la adjudicación del Contrato, sin incurrir por ello en responsabilidad alguna hacia el o los Proponentes afectados por la decisión que tome, ni tener obligación alguna de informar las razones de tal decisión, y sin que ello dé derecho a reclamo por parte de los proponentes. Podrá asimismo adjudicar la obra aun cuando se haya presentado una sola propuesta.

15.1: Notificación de la Adjudicación.

El Comitente, transcurrido el plazo de observaciones e impugnaciones, notificará en forma fehaciente al proponente cuya propuesta resulte la más conveniente la adjudicación de la obra, conforme lo establecido en el Art 33 del P.G.C.

CAPÍTULO VIII

FIRMA DEL CONTRATO

ARTÍCULO 16: Garantía de cumplimiento del contrato.

Dentro de los cinco (5) días hábiles de notificada la adjudicación y previo a la firma del contrato, el Adjudicatario suministrará al Contratante la Garantía de cumplimiento del mismo de conformidad con lo establecido en el Art. 35 del Pliego de Cláusulas Generales.

La garantía deberá estar constituida en alguna de las formas previstas en el Artículo 20 del Pliego de Cláusulas Generales, por el cinco por ciento (5 %) del importe total del contrato. El Licitante podrá, sin necesidad de recurrir a un nuevo llamado, ofrecer la adjudicación al Proponente que siga en el orden de prelación establecido en el Dictamen de Evaluación, pudiendo repetir este procedimiento sucesivamente las veces que sea necesario para adjudicar el contrato. El contrato quedará perfeccionado únicamente a partir de su suscripción y de la constitución de la garantía de cumplimiento.

16.1: Condiciones que integran el Contrato

1) Serán documentos integrantes del contrato:

- a.- El presente pliego;
- b.- El P.C.P.;
- c.- Los planos y planillas de la licitación;
- d.- El P.E.T.
- e.- Las circulares con consulta y sin consulta;
- f.- El presupuesto oficial de la obra cuando así corresponda en razón del sistema de contratación;
- g.- La oferta;
- h.- El acto de adjudicación.

2) Se considerará documentación accesoria, la que se indica a continuación:

- a.- La orden de iniciación de los trabajos;
- b.- El acta de iniciación.
- c.- El plan y diagrama de ejecución de la obra aprobados por el comitente;
- d.- Las Órdenes de Servicio que por escrito imparta la Inspección;

- e.- Libro de notas de pedido;
- f.- Los planos complementarios que el comitente entregue al contratista durante la ejecución de la obra y los preparados por el contratista que fueran aprobados por aquél;
- g.- Actas de recepción;
- h.- Los comprobantes de trabajos adicionales o de modificaciones ordenados por la autoridad competente.

16.2: Obligaciones a cargo del Contratista.

Impuestos y Tasas Nacionales, Provinciales y Municipales, según corresponda.

Todos los impuestos y tasas nacionales, provinciales y municipales que correspondieran por la ejecución de las obras objeto de la presente licitación, correrán por cuenta y cargo de la Contratista

16.3: Garantía de Anticipo financiero.

Para que el Comitente pueda efectivizar el Anticipo Financiero previsto en el Art.1 – 1.7 del PCP. El Contratista deberá, dentro de los diez (10) días hábiles de la firma del Contrato suministrar una Garantía a favor del Comitente por el Anticipo Financiero otorgado.

La garantía deberá estar constituida en alguna de las formas previstas en el Artículo 20 del PCG, por el cien por ciento (100 %) del importe total del Anticipo Financiero. Si el Adjudicatario no integrara la garantía mencionada, el Comitente no efectivizará el Anticipo, y esto no constituirá causal de mora en la iniciación de los trabajos imputable al Comitente.

A medida que el Contratista vaya devolviendo, mediante el descuento correspondiente en la certificación mensual, el porcentaje del Anticipo otorgado, el Contratista podrá sustituir la garantía del Anticipo, por otra correspondiente al valor del Anticipo a devolver remanente.

TÍTULO II

CONDICIONES DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

CAPÍTULO I

ORGANIZACIÓN DE LA OBRA

ARTÍCULO 17: Orden de iniciación.

Aprobado el contrato, el Comitente dará la orden de iniciación de los trabajos con una antelación mínima de siete (7) días, durante ese lapso el Contratista podrá efectuar algunos trabajos preliminares.

El Contratista queda obligado a comenzar los trabajos dentro del plazo fijado a partir de la fecha de esa orden, en cuya oportunidad se labrará el Acta de Inicio.

Si cumplido dicho plazo, el contratista no hubiera iniciado los trabajos, será de aplicación lo establecido en el Art 39 Y 40 del PCP.

ARTÍCULO 18: Plan de trabajos definitivo.

El Contratista presentará al Comitente para aprobación el Plan de Trabajos definitivo en el que consten los métodos generales, procedimientos, secuencias y tiempos de ejecución de todas las actividades relativas a las Obra objeto del Contrato, dicha presentación se hará en un término de tres (3) días hábiles a partir de la fecha de adjudicación, fehacientemente comunicada y antes de la firma del Contrato.

El Plan de Trabajos definitivo será el que resulte de ajustarlo a las observaciones del Comitente (si las hubiere) y de corregir sus fechas de acuerdo con lo fijado en la orden de iniciación indicada en el Artículo 39 del presente PCG.

El Plan deberá tener la representación gráfica mediante diagrama de barras horizontales de los periodos de ejecución por rubro, con indicación numérica de las cantidades físicas y porcentuales a ejecutar mensualmente.

La curva de Inversiones se adecuará al Plan de Trabajos definitivo, y deberá graficar el porcentaje del monto total de la obra a ejecutar por mes, consignando montos a valores constantes parciales y acumulados.

El Plan de Trabajos Definitivo y Curva de Inversiones no deberá alterar la estructura técnico-económica de la oferta que resultó adjudicada.

Luego de aprobado definitivamente por el comitente, quedarán fijadas todas las fechas en que deberán quedar ejecutados cada uno de los trabajos y los importes parciales por certificar.

ARTÍCULO 19: Replanteo de la obra.

El replanteo de los trabajos será realizado por el Contratista y controlado por la Inspección de Obra, para lo cual el Contratista deberá proveer todos los elementos necesarios y los gastos que se originen en las operaciones de replanteo, así como los provenientes del empleo de aparatos, enseres, personal, etc., serán por cuenta del mismo. Establecidas las marcas y/o los puntos fijos por el Contratista y aceptados por la Inspección, aquel será responsable de su conservación. -

Las operaciones de replanteo se efectuarán con la anticipación necesaria para no causar atrasos en el desarrollo normal de la obra, y serán concordantes con la orden de iniciación y con el Plan de Trabajos Definitivo, aprobados. De cada operación de replanteo se labrará un acta, la que será firmada por la Inspección y el Contratista.

ARTÍCULO 20: Planos de obra.

El Contratista está obligado a confeccionar a su costo, toda la documentación de obra necesaria para su ejecución, según corresponda (planos, especificaciones técnicas, detalles constructivos, cálculos estructurales, estudio de suelos, cálculo de instalaciones, etc.) y que la Inspección le solicite, debiendo someter esta documentación a la aprobación de la Inspección en los plazos que ésta establezca.

El Contratista preparará todos los planos o croquis de obra necesarios y de cada uno de ellos, entregará a la Contratista dos copias para su aprobación; una vez aprobado sacará las copias que necesite para su uso y entregará a la Contratista el original, en material a determinar por la Inspección a fin de su preservación en perfecto estado, acompañando además el soporte magnético.

20.1: Responsabilidad para el Cálculo de las Estructuras y Estudios de Suelos.

Si correspondiere para el objeto de la obra, todos los cálculos de las estructuras de hormigón, metálicas y estudios de suelos deberán ser verificados por la Contratista y refrendados por un profesional con título habilitado en el Consejo Profesional de Ingeniería correspondiente a la jurisdicción donde se ejecutará la obra, el cual será responsable por los cálculos y estudios, debiendo presentarse memorias de cálculos, planos y todo otro elemento necesario para permitir el estudio y aprobación por parte del Comitente.

En ese caso, el Comitente no asume responsabilidad por errores de cálculos y estudios que se cometen y no sean advertidos en la revisión subsistiendo en consecuencia la responsabilidad del profesional y de la Contratista, que será plena por el trabajo realizado.

ARTÍCULO 21: Obrador o depósito.

Antes de iniciar los trabajos, el Contratista deberá proporcionar los Planos y Especificaciones de las Obras Provisionales (llamado Obrador), si correspondiere conforme la envergadura de las obras o en su defecto del lugar propuesto para oficina y salvaguarda de materiales y herramientas, al Inspector, debiendo ajustar sus instalaciones a las observaciones formuladas por éste.

El Contratista será el responsable del diseño de las Obras Provisionales y la aprobación del Inspector no alterará la responsabilidad del Contratista al respecto. El Contratista, de corresponder, deberá obtener las aprobaciones y/o permisos de terceros que sean necesarios respecto del diseño y ejecución de las Obras Provisionales.

ARTÍCULO 22: Cierre de obra.

El Contratista ejecutará el cierre de las obras, de acuerdo con las reglamentaciones municipales en vigor o en su defecto en la forma y extensión que determinen los pliegos. El obrador u obradores, de existir como tales, deberán estar cercados con empalizadas de madera o material aprobado por la Inspección, que impidan la salida de los materiales al exterior. Las puertas que se coloquen abrirán al interior y estarán provistas de los medios para cerrarlas perfectamente.

La ubicación de los accesos al obrador u obradores deberán ser aprobados por la Inspección y serán controlados de acuerdo con las medidas de seguridad que se adopten para la obra. Estos accesos permanecerán cerrados fuera del horario de trabajo.

En caso de incumplimiento de las disposiciones municipales vigentes para el caso de obras en la vía pública, la Inspección podrá aplicar multas.

22.1.: Cartel de obra.

Al comenzar los trabajos la Contratista colocará por su cuenta y cargo un (1) cartel indicador de la Obra, objeto de esta Licitación, con las medida y leyendas indicadas en el plano correspondiente y en el lugar que indique la Inspección de obra, obligándose a mantenerlo en buenas condiciones hasta la Recepción Definitiva de la obra, en cuya oportunidad deberá retirarlo.

ARTÍCULO 23: Vigilancia, seguridad e higiene.

El Contratista será responsable de la seguridad de todas las actividades que se desarrollen en el lugar de las Obras. Adoptará todas las medidas necesarias para prevenir

daños a las personas o a los bienes, sean de las partes contratantes o de terceros, para prevenir robos o deterioros de los materiales, estructuras u otros bienes propios o ajenos, se extiende a todo lo relativo al servicio de prevención de accidentes que puedan afectar a personas o a bienes.

La adopción de las medidas a las que se alude precedentemente no eximirá al contratista de la responsabilidad por la consecuencia de los hechos referidos.

ARTÍCULO 24: Oficina para la Inspección.

24.1: Equipamiento de Oficinas para la Inspección.

El Contratista proveerá para ser utilizado por la Inspección y la supervisión de obra a cargo del Comitente, el equipamiento necesario para el procesamiento de los trabajos.

El Contratista proveerá para ser utilizado por la Inspección, toda la papelería y útiles de oficina necesarios para el correcto desempeño de sus funciones.

El Contratista proveerá a su exclusiva cuenta un botiquín con material sanitario mínimo para satisfacer las necesidades de una emergencia sanitaria, de acuerdo con las especificaciones normalizadas por los organismos de Salud Pública.

24.2: Instrumental de Medición

La Contratista facilitará a la Inspección mientras dure la obra y hasta la recepción definitiva, todo el instrumental necesario para el replanteo, mediciones de obra, verificaciones y/o pruebas estructurales, hidráulicas o las que esta estime necesaria realizar.

ARTÍCULO 25: Seguro por responsabilidad Civil

El contratista tomará todas las precauciones necesarias, para evitar daños a las personas, a los bienes del estado o de terceros.

A tal efecto, el contratista deberá contar con una póliza de seguros por responsabilidad civil afectada a la obra.

La póliza de Seguro por Responsabilidad Civil será por un monto equivalente al 20% del monto total de la obra.

ARTÍCULO 26: Provisión de agua y energía eléctrica

De ser necesaria y no poder proveerla el Comitente, la utilización de agua y energía eléctrica para la ejecución de las obras deberá ser apta y costada por el Contratista, a cuyo cargo estará el pago de todos los derechos por ese concepto, los que no le serán reembolsados.

CAPÍTULO II

DIRECCIÓN DE OBRA

ARTÍCULO 27: Representante Técnico.

El Contratista designará en calidad de Representante Técnico, con permanencia en obra, a un profesional en un todo de acuerdo con lo expresado en el Artículo 5 apartado 5.1 (Capacidad Técnica) del PCP.

El Representante Técnico deberá estar permanentemente en obra. En caso de ausencia ocasional deberá disponer la presencia de un Profesional con al menos igual calificación, para su reemplazo, previa aceptación del Contratante.

En caso de reiteración de ausencia injustificada del Representante Técnico y de su reemplazo, la Contratista será pasible de una sanción.

CAPÍTULO VI

SUSPENSION DE LA OBRA

ARTÍCULO 28: Plazo.

El Plazo de ejecución es el establecido en el Art. 1 apartado 1.6 del presente Pliego de PCP.

La obra debe ser totalmente realizada en el plazo fijado en la documentación del contrato y considerando las prórrogas al plazo de ejecución que hubieran sido otorgadas.

CAPÍTULO VII

MODIFICACIONES DE OBRA

ARTÍCULO 29: Modificaciones de obra.

Se ajustará a lo previsto en el Art. 84 del Pliego de Cláusulas Generales.

CAPÍTULO VIII

LIQUIDACIÓN, CERTIFICACIÓN Y PAGO DE LAS OBRAS.

ARTÍCULO 30: Medición. Certificación.

De ser el plazo de ejecución mayor a 30 días y al final de cada mes calendario, el Contratista en colaboración y bajo la supervisión de la Inspección, efectuará la medición asentándola en la planilla de medición establecida a tal efecto, de acuerdo con los modelos que serán provistos por la Inspección de Obra oportunamente.

La planilla de medición será conformada por la Inspección, y el Contratista preparará, de acuerdo con ella, los certificados de obra y de desacopio, en caso de corresponder.

En la certificación deberá descontarse del monto correspondiente al mes de ejecución el porcentaje de anticipo si hubiera sido otorgado. En caso de reajustes de precios se efectuará el certificado de reajuste correspondiente al período asentado.

ARTÍCULO 31: Retenciones sobre los certificados.

De cada certificado se efectuarán las retenciones establecidas en: a) la Resolución General N° 1439 de la AFIP (retención IVA), b) Resolución General N° 830 de la AFIP (Ganancias), y c) Resolución General N° 4052 de la AFIP (SUSS sistema Único de Seguridad Social).

Del importe total de cada certificado, ya sean de valores básicos de contrato o los de reajuste de precios, se retendrá el importe del cinco (5) % correspondiente al Fondo de Reparación,

En caso de ser afectado este fondo al pago de multas o devoluciones que por cualquier concepto debiera efectuar el Contratista, corresponderá al mismo reponer la suma afectada en el plazo de diez (10) días hábiles, bajo apercibimiento de rescisión del Contrato, sobre la base de lo estipulado por el CAPITULO IX del PCG (Rescisión de Contrato)

ARTÍCULO 32: Pago de los certificados.

El Contratista deberá presentar el certificado debidamente firmado por su representante Técnico a la Inspección con las correspondientes fojas de medición para su conformación y la presentación en la correspondiente oficina del Comitente para su trámite de aprobación y pago.

Junto con el certificado de obra, el contratista deberá presentar la factura correspondiente, la que se ajustará a la legislación vigente, con fecha coincidente a la consignada en el certificado. Estableciéndose un plazo máximo de cinco (5) días para dicha presentación, los que se computarán a partir del primer día subsiguiente al mes de ejecución y medición de los trabajos.

El pago de cada certificado se efectuará dentro de los treinta (30) días corridos del día subsiguiente a la fecha de presentación, en forma completa, de la documentación pertinente.

Dentro de los diez (10) días posteriores a la fecha de presentación del certificado firmado por parte de la Contratista, el Comitente deberá aprobar el mismo de modo fehaciente. Si dentro de este último plazo el certificado fuese observado, el plazo para el pago comenzará en el momento de la presentación del certificado corregido. Si el pago se efectuara transcurrido el término indicado en el primer párrafo del presente, por causa no imputable al Contratista, será de aplicación lo previsto en el artículo 48 de la Ley N° 13.064.

CAPÍTULO IX RECEPCIÓN DE OBRA

ARTÍCULO 33: Recepción Provisoria.

Una vez terminada la ejecución de los trabajos el Contratista solicitará a la Inspección la Recepción Provisoria de la Obra objeto del Contrato.

Se entenderá por fecha de efectiva terminación de los trabajos aquella en la que el Contratista comunique por Nota de Pedido a la Inspección que la obra está terminada de acuerdo a su fin y al Contrato, que han sido aprobados por esta última los resultados de las pruebas y ensayos realizados según especificaciones contractuales y solicita por lo tanto la Recepción Provisional, siempre y cuando la Inspección verifique que realmente es así y que esa solicitud es procedente por ser las obras ejecutadas de recibo. La fecha de efectiva terminación de los trabajos representa la finalización del período de ejecución de la obra. Si éste período supera el plazo contractual, incluyendo todas las prórrogas aprobadas, corresponde la aplicación de la multa establecida en el Artículo 40 apartado 40.1.2 Multas, del PCP.

Si la Inspección, luego de recibida la solicitud, verifica que las obras no son de recibo, suspenderá la recepción provisional y ordenará los trabajos necesarios. En ese caso continuará computándose el período de ejecución, no computándose el lapso transcurrido entre la fecha de en que se solicitó la recepción provisional y la fecha de notificación por parte del

Contratista de la Orden de Servicio en la que la Inspección comunica la no terminación de los trabajos.

Sí la recepción provisional se efectúa de oficio por negligencia del Contratista, por requerir el Comitente la habilitación de las obras o por cualquier causa, la fecha de terminación efectiva de los trabajos será la fecha del acta o del instrumento que acredite dicha recepción.

Se efectuará una única recepción provisional de las obras, aún cuando para su ejecución hubieran regido plazos parciales.

La obra será recibida provisionalmente por la Inspección ad referendum de la autoridad competente cuando se encuentre terminada de acuerdo con el Contrato y se hayan cumplido satisfactoriamente las pruebas y procedimientos establecidas en éste pliego PCP, PCG y en el PCT.

Se labrará un acta en presencia del Contratista o de su representante debidamente autorizado, prestando conformidad con el resultado de la operación. En dicha acta se consignará la fecha de la efectiva terminación de los trabajos, a partir de la cual correrá el plazo de garantía.

En el acta se consignarán, además, las observaciones que merezcan los trabajos ejecutados por el Contratista, estableciéndose el plazo que se otorgue para la corrección de los mismos.

33.1. Pruebas para la Recepción Provisoria

Una vez terminadas las obras y comprobada su correcta ejecución por la Inspección, se procederá de corresponder, a efectuar las siguientes pruebas: hidráulicas y eléctricas de conducciones, de estanqueidad de estructuras, cerramientos y recipientes, de funcionamiento de equipos, instalaciones y procesos y en general, todas aquellas destinadas a verificar la adecuada construcción y correcto funcionamiento de la obra ejecutada y los datos garantizados por el contratista en su oferta.

Los resultados de las pruebas se volcarán en un Acta que se labrará al efecto, autenticada por la Inspección, la cual se adjuntará al Acta de Recepción Provisoria.

Si los resultados no fueran satisfactorios, el Contratista deberá repetir las pruebas la cantidad de veces que resulte necesario, efectuando las modificaciones, cambios y/o reparaciones que se requieran, previa aprobación de la Inspección, hasta obtener resultados satisfactorios, todo esto a su exclusivo cargo y sin neutralización de plazo de terminación de la obra establecida en el Art. 1 apartado 1.6 de éste PCP.

33.2. Recepción Provisional Automática por Inacción del Comitente

Pasados los treinta (30) días sin que la Inspección se expida sobre la solicitud de Recepción Provisional, el Contratista tendrá derecho a intimar al Comitente para que se expida en el término de los siguientes TREINTA (30) días.

Vencido el plazo se producirá la Recepción Provisional automática por inacción del Comitente, con fecha efectiva de terminación de los trabajos coincidente con la de la primera solicitud de Recepción Provisional.

33.3. Documentación a entregar por el Contratista previo a la Recepción Provisoria.

Es condición indispensable para efectuar la Recepción Provisoria de los trabajos contratados que la Contratista haga entrega a la Inspección de Obra quien deberá entregarla a la Dirección de Planeamiento Físico, de la siguiente documentación:

- a. Planos y/o croquis conforme a obra, según corresponda: 2 (dos) copias de la totalidad de la documentación técnica conforme con la obra ejecutada y a lo explicitado en el Pliego de Especificaciones Técnicas.
- b. Fotografías conforme con el proceso de construcción y terminación de la obra ejecutada y a lo explicitado en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

La documentación será verificada por la Inspección, a los efectos de detectar las eventuales faltas de concordancia con la realidad, para luego ser devuelto a la Contratista para su corrección.

La documentación conforme a obra estará integrada por planos, especificaciones y memorias de las obras ejecutadas, incluyendo los estudios técnicos realizados por el Contratista (ambientales, geotécnicos, estructurales, etc.).

Todas las medidas se expresarán en el sistema métrico decimal.

Los planos consignarán con toda exactitud las posiciones planialtimétricas de conductos y estructuras, así como la ubicación, plantas, elevaciones y cortes de las obras civiles que hubiere y de todas las instalaciones eléctricas.

De corresponder por el tipo de obra, se incluirán planos constructivos y de detalle de fundaciones, de estructuras de H°A° con sus armaduras, de interiores y exteriores de tableros, de instalación eléctrica y comando y en general, toda la información gráfica necesaria para identificar y ubicar físicamente cualquier elemento de la obra.

Queda entendido que los planos conforme a obra no guardan relación alguna en cantidad ni en grado de detalle, con los planos de la Licitación, sino que se trata de documentación con un grado de detalle mayor y con fidelidad verificada respecto de lo construido.

ARTÍCULO 34: Plazo de garantía.

El plazo de garantía será de 12 (doce) meses, contados a partir de la firma del Acta de Recepción Provisoria.

Durante ese plazo el Contratista es responsable de las reparaciones requeridas por los defectos o desperfectos provenientes de la mala calidad o ejecución deficiente de los trabajos o

falla en la calidad de los equipamientos provistos o vicios ocultos, siempre que ellos no sean consecuencia del uso indebido de las obras, para ello mantendrá en la obra el personal y los equipos necesarios.

La finalización del plazo de conservación sin observaciones determinará la Recepción Definitiva de las obras.

Si durante el período de garantía el Contratista no solucionara a satisfacción de la Inspección los vicios ocultos, las observaciones a los trabajos ejecutados consignadas

en el Acta de Recepción Provisoria, los desperfectos ocurridos durante el período de garantía, el Comitente podrá subsanar las deficiencias contratando los trabajos con terceros o realizándolos por administración, con cargo al fondo de reparos del Contrato. El fondo de reparo del Contrato, que no fuere empleado a los fines antes detallados será reintegrado al Contratista, al cumplirse el Plazo de Garantía.

ARTÍCULO 35: Recepción Definitiva.

Transcurrido el plazo de garantía establecido en el Art. 93 del Pliego de Cláusulas Generales se podrá realizar la recepción definitiva de las obras.

Para efectivizarla, la Inspección verificará el buen estado y correcto funcionamiento de las obras, la ausencia de vicios aparentes, los posibles defectos originados en vicios ocultos, así como se hayan subsanado las deficiencias consignadas en el acta de Recepción Provisoria y se hayan entregado y aprobado la documentación conforme a obra debidamente aprobada (de acuerdo a lo establecido en presente PCP. Asimismo, de considerarlo la Inspección, se ejecutarán las pruebas y ensayos necesarios para demostrar el buen estado y correcto funcionamiento de las obras, pudiendo repetirse, con ese fin, parcial o totalmente las establecidas para la Recepción Provisoria.

De verificarse deficiencias o defectos la Inspección intimará al Contratista para que un plazo perentorio los subsane. Vencido dicho plazo sin que el Contratista haya dado cumplimiento a lo ordenado, el Comitente podrá hacerse cargo de oficio de la obra, dejando constancia del estado en que se encuentra, y efectuar por sí o por medio de terceros los trabajos y provisiones necesarios para que la obra resulte de recibo, cargando los importes que esto insuma al Contratista, en la liquidación final.

Si las deficiencias verificadas son subsanadas por el Contratista, el plazo de garantía de las partes afectadas de la obra podrá llevarse hasta una fecha que no excederá el doble del plazo de garantía original, todo esto a exclusivo juicio del Comitente.

La recepción se formalizará con el “Acta de Recepción Definitiva” de acuerdo a lo establecido por “Las Normas Generales de Ejecución”, que será labrada en presencia de un representante del Licitante y la Contratista o su representante técnico.

La Recepción Definitiva de la obra extinguirá de pleno derecho las garantías otorgadas por el Contratista por la parte recibida y lo liberará de las responsabilidades contractuales, con excepción de las prescritas en el Código Civil y Comercial de la Nación.

ARTÍCULO 36: Recepciones parciales.

No se prevén recepciones parciales de obra.

No obstante, y de modo excepcional, el Comitente podrá efectuar recepciones parciales cuando lo considere conveniente, a su solo juicio, para el desarrollo de la obra.

ARTÍCULO 37: Devolución de garantías y fondo de reparos.

En términos generales no se modifica lo establecido en Art 95 PGC.

37.1. Liquidación Final de la obra

Una vez establecida la precedencia de la Recepción Definitiva y antes de liberar los fondos retenidos, se efectuará la liquidación final de la obra.

Esta liquidación final se efectuará computando, mediante una medición final, la obra total autorizada ejecutada por el Contratista, con lo que se corregirán los eventuales errores u omisiones que pudieran contener los certificados parciales mensuales.

Para la liquidación final se tomarán en cuenta los reclamos no resueltos efectuados por el Contratista sobre las mediciones y certificaciones mensuales.

Además de la liquidación de la obra total autorizada ejecutada, en esta liquidación final se incluirán todos los créditos y cargos que correspondan efectuar al contratista en forma tal que el resultado de la misma refleje el saldo total y definitivo resultante de la vinculación contractual entre el Comitente y el Contratista.

Esta liquidación final, una vez aprobada por el Comitente adquirirá el carácter de liquidación definitiva por la ejecución de la obra contratada.

Si resultara de esta liquidación un saldo a favor del Contratista, se le abonará el mismo dentro del plazo fijado para los Certificados mensuales a contar desde la fecha de aprobación de la liquidación final.

Si resultara un saldo a favor del Comitente, se notificará al Contratista e intimará a su pago en el término de diez (10) días hábiles administrativos.

Vencido ese término, y de no ingresar los montos contractuales, se procederá a afectar en primer lugar el fondo de reparos. De no resultar suficiente, el Comitente procederá al cobro de la misma por la vía legal que corresponda.

CAPÍTULO XI

DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 38: Seguros.

El Contratista deberá contar, previo a la iniciación de los trabajos, con los seguros que se detallan en el Artículo 92 del Pliego de Cláusulas Generales.

El seguro contra accidentes cubrirá al personal de todo tipo y categoría que utilice el Contratista en la ejecución de los trabajos.

En relación con la entrega de pólizas:

Todas las pólizas de seguros o bien sus copias legalizadas, serán entregadas al Comitente, el que dará su aprobación, antes de iniciarse las obras. Sin este requisito no se procederá ni al replanteo ni a la iniciación de obra, como así tampoco se abonará al Contratista ningún importe en concepto de certificados, sin que esto exima al Contratista de su responsabilidad civil por los daños y perjuicios emergentes de la falta de cobertura, así como del retraso que sufra la iniciación de los trabajos.

En los casos en que se produzcan vencimientos de las pólizas, el Comitente podrá renovarlas a costa del Contratista, si este no lo hiciera oportunamente.

Será responsabilidad del Contratista el cumplimiento de la legislación vigente en materia laboral y seguridad del personal a su cargo y de todo lo relacionado con la aplicación de la legislación vigente en materia de riesgos de trabajo.

Las consultas se podrán hacer en la Dirección General de Personal de la Universidad Nacional de Catamarca y en la Unidad de Higiene y Seguridad, ambas de la Universidad Nacional de Catamarca, con domicilio en calle Esquiú N° 799 de ésta ciudad.

ARTÍCULO 39: Cotizaciones en moneda extranjera.
No se aceptarán cotizaciones en moneda extranjera.

CAPITULO XII

SANCIONES

ARTÍCULO 40: Hechos que pueden originar sanciones.

Todo incumplimiento de las condiciones previstas en la documentación contractual o de órdenes de servicio dará lugar a la aplicación de sanciones, debiéndose tener en cuenta que las multas son progresivas y acumulativas en proporción a los incumplimientos producidos y al monto del Contrato.

A tal efecto, podrá habilitarse una cuenta de deméritos en la que se asentará el puntaje que reflejará las faltas cometidas por el Contratista, a partir del cual se medirá el grado de incumplimiento registrado por éste.

A los efectos del cálculo de las multas, se entenderá por monto del Contrato al monto original del mismo más los importes de las modificaciones que fueren aprobadas.

La acumulación de multas por un valor del diez (10) por ciento del monto del Contrato, podrá ser considerado por el Comitente como causa para la rescisión del Contrato.

40.1: Multas.

Se impondrán multas por las causas especificadas en los artículos siguientes.

La imposición de las penalidades establecidas en este Artículo, no impide la aplicación de otras que estuvieran en el mismo o en otro documento del contrato.

40.1.1 Multas por Mora en la Iniciación de los Trabajos.

Si el Contratista no iniciare los trabajos dentro del plazo establecido, se le aplicará una multa de cinco décimos por mil (0,5/00) del monto total del Contrato por cada día de demora en iniciar las obras.

La multa que se aplique por demora en la iniciación de los trabajos, no autoriza al Contratista a tener por prorrogado el plazo de la obra por el número de días correspondientes a aquella. Solo se incluirán en el cómputo del plazo del Contrato, las prórrogas y ampliaciones aprobadas expresamente por el Comitente.

40.1.2 Multas por Mora en Finalización de los Trabajos.

Si el Contratista no diera total y correcta terminación a los trabajos dentro del plazo contractual, se le aplicará una multa equivalente a cinco décimos por mil (0,5/00) del monto total del Contrato por cada día de atraso en la terminación de la obra.

La multa que se aplique por demora en la finalización de los trabajos, no autoriza al Contratista a tener por prorrogado el plazo de la obra por el número de días correspondientes a aquella. Solo se incluirán en el cómputo del plazo del Contrato, las prórrogas y ampliaciones aprobadas expresamente por el Comitente.

40.1.3 Multas por Paralización de los Trabajos sin causa justificada.

Si el Contratista paralizara los trabajos sin causa justificada, se le aplicará una multa equivalente a UN DECIMO POR MIL (0,10/00) del monto total del Contrato por cada día de paralización

40.1.4 Multas por faltas o incumplimiento de Órdenes de Servicio.

Si el Contratista cometiera faltas o infracciones a lo dispuesto contractualmente, o incumpliera las Ordenes de Servicio emanadas de la Inspección de Obra, se hará pasible

de la aplicación de multas que podrán variar del 0.5 al 10 por mil del monto del Contrato de obra, según la

importancia de la infracción o incumplimiento. Estas multas podrán ser reiteradas diariamente hasta el cese de la infracción o incumplimiento.

Las infracciones y la cuantificación de su sanción son las siguientes:

- a. Ausencia injustificada del Representante Técnico: 0,10 por mil del monto contractual por cada día de ausencia injustificada.
- b. Negativa a notificarse de una Orden de Servicio: 0,25 por mil del monto contractual.
- c. Atraso en la entrega de las pólizas de los seguros obligatorios: 0,10 por mil del monto contractual.
- d. Incumplimiento de disposiciones municipales vigentes para el cierre de obras y seguridad en la vía pública: 0,10 por mil del monto contractual.
- e. Incumplimiento de una Orden de Servicio: 0,5 por mil del monto contractual por cada día de incumplimiento contado a partir de su notificación.
- f. Paralización de trabajos (total o parcial) por divergencias no resueltas: 0,5 por mil del monto contractual por cada día de paralización.

Se agrega al Pliego de Cláusulas Generales:

ARTÍCULO 41: Procedimiento para la aplicación de Multas.

Producido un caso de aplicación de multas, la Inspección de Obra notificará a la Contratista de tal situación mediante una Orden de Servicio. La Inspección comunicará al Comitente los fundamentos de la procedencia de la aplicación de la multa, a lo cual el Comitente dictará la correspondiente Resolución sobre el particular, previa vista del Contratista.

Las multas por incumplimiento del plazo de ejecución, así como las establecidas por infracción a las disposiciones de este pliego o en cualquiera de los instrumentos que integran el Contrato, serán aplicadas directamente por el Comitente (resolución mediante), a requerimiento de la Inspección o en forma directa, cuando así corresponda. El importe de las multas podrá ser percibido por el Comitente o bien deducido de créditos y fondos retenidos que éste posea. En este último caso la deducción o afectación se hará en el siguiente orden:

1. Dedución del importe de la multa del primer certificado que el Contratista debe cobrar después de la aplicación de ésta.
2. Afectación del fondo de reparos en el monto de la multa, el que deberá ser repuesto por el Contratista de inmediato ante la intimación del Comitente.

La afectación del fondo de reparos significará la transferencia a favor del Comitente del monto de la multa.

Los montos afectados deberán ser repuestos por el Contratista en los términos establecidos en el Artículo 31 – Retenciones sobre los certificados (Fondo de Reparación), del presente PCP, bajo apercibimiento de rescisión del Contrato sobre la base de lo estipulado en el Capítulo IX (Rescisión del Contrato) del Pliego de Cláusulas Generales.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

ANEXO

FORMULARIO DE VISITA

OBJETO	“OBRAS COMPLEMENTARIAS - PABELLON HERRERA- FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS-MEJORAMIENTO DE ACCESIBILIDAD, EVACUACION, VENTILACION E INSTALACION ELECTRICA.”
UBICACION	AV. Belgrano al 300 – CATAMARCA
EXPEDIENTE N°	EX2022-00017019-UNCA-SG #-REC
LIC. PVADA N°	014/2022.

FORMULARIO DE VISITA

CERTIFICO QUE LA FIRMA:

.....

REPRESENTADA POR LOS SEÑORES

NOMBRES Y APELLIDO

:.....

DOCUMENTO N°:

NOMBRES Y APELLIDO :.....

DOCUMENTO N°:.....

**REALIZARON EL DIA/...../..... LA VISITA DE RELEVAMIENTO A LAS AREA,
DONDE SER LLEVARAN A CABOS LA EJEUCCION DE LA OBRA MENCIONADA
PRECEDENTEMENTE.**

.....

.....

Firma Oferente

Aclaración oferente